



Resolución Sub-Gerencial

Nº 349 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 40147-2015 tramitado por la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, sobre incremento de flota y habilitación de conductores en el servicio de transporte turístico; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 20 de Mayo del 2015, la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, con RUC Nº 20558348063, representada por su Gerente General Javier Chara Merma, solicita la habilitación vehicular de los vehículos de placas B2M-794, V0H-951, V4V-954, V5O-958, V8U-967 y V9B-963 vía incremento de flota y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional que presta, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Igualmente el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 007-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 13 de Enero del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0131-2015-GRA/GRTC-SGTT del 05-03-2015 se otorga a la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, autorización para prestar servicio de transporte turístico de ámbito regional, por el lapso de diez años contados del 13 de Enero del 2015 al 13 de Enero del 2025.

SÉTIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener la habilitación de los vehículos de placas B2M-794(2011), V0H-951(2015), V4V-954(2012), V5O-958(2012), V8U-967(2014) y V9B-963(2014) por incremento de flota y la habilitación de conductor, siendo que el vehículo de placa B2M-794 (2011) se encuentra comprendido en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del reglamento glosado al haber estado habilitado con anterioridad por otro transportista.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 174-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, con RUC Nº 20558348063, representada por su Gerente General Javier Chara Merma,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 349 -2015-GRA/GRTC-SGTT

autorizando la habilitación de los vehículos de placas B2M-794(2011), V0H-951(2015), V4V-954(2012), V5O-958(2012), V8U-967(2014) y V9B-963(2014) por incremento de flota, en el servicio de transporte turístico de ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 007-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 13 de Enero del 2015 modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0131-2015-GRA/GRTC-SGTT del 05-03-2015, por el lapso de diez años, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EXPRESO TRANSMAR SAC
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Transporte turístico en todas sus modalidades
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTAS DE OPERACIÓN	City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Orcopampa, El Pedregal, Irrigación Majes, Valle de Majes, Puerto Inca, Chala, Atiquipa, Circuito de las playas de Mollendo, Valle de Tambo, Punta de Bombón, Mejía y Camaná, Ocoña, Atico, Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campiña Tour Arequipa y otros lugares turísticos de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Diez (10) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Seis (06) vehículos: B2M-794(2011), V0H-951(2015), V4V-954(2012), V5O-958(2012), V8U-967(2014) y V9B-963(2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dieciséis (16) vehículos: V4P-967(2012), Z6O-950(2011), V8S-966(2013), V7P-957(2013), V8X-952(2013), V5X-963(2012), V3T-950(2010), V4J-957(2011), V6S-960(2012), V9V-958(2014), B2M-794(2011), V0H-951(2015), V4V-954(2012), V5O-958(2012), V8U-967(2014) y V9B-963(2014).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 13-01-2015 al 13-01-2025.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 JUN 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 349 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 40147-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TRANSMAR SAC

ANEXO N° 01

1.- VEHÍCULOS INCREMENTADOS: SEIS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B2M-794	2011	10-04-2016	MAPFRE	10-10-2015	UNSA	GOLDCAR	27-04-2015
V0H-951	2015	30-04-2016	MAPFRE	07-11-2015	SAN MARTÍN	GOLDCAR	20-05-2015
V4V-954	2012	10-04-2016	MAPFRE	10-10-2015	UNSA	GOLDCAR	20-05-2015
V5O-958	2012	05-01-2016	RIMAC	28-09-2015	CIPESAC	GOLDCAR	20-05-2015
V8U-967	2014	14-04-2016	MAPFRE	15-10-2015	CIPESAC	GOLDCAR	20-05-2015
V9B-963	2014	30-03-2016	MAPFRE	30-09-2015	CIPESAC	GOLDCAR	20-05-2015

2- FLOTA VEHICULAR: DIECISÉIS VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V4P-967	2012
Z60-950	2011
V8S-966	2013
V7P-957	2013
V8X-952	2013
V5X-963	2012
V3T-950	2010
V4J-957	2011
V6S-960	2012
V9V-958	2014
B2M-794	2011
V0H-951	2015
V4V-954	2012
V5O-958	2012
V8U-967	2014
V9B-963	2014

3.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
VILLAVICENCIO TICONA, ELFER YOONI	H29545834	A Tres a	30-01-2016	000165 ECON A & A
SONCCO CCARI, ABRAHAM	H44482681	A Tres c	13-10-2017	000413 DIVINO NIÑO
MALDONADO CCARI, RONADL RUMIO	U44939046	A Tres a	10-09-2015	000156 SAN MARTÍN P.
CHAMBI DÍAZ, JUSTO GERMÁN	H29693348	A Tres c	14-12-2015	000936 VON NEUMANN
MAMANI VIZA, EUDES LUIS	H02169237	A Tres c	18-02-2016	000937 VON NEUMANN
VELÁSQUEZ NINA, LEÓN ZENOVIO	J04403097	A Tres c	11-10-2016	000061 ECO SUR